

ORDENANZA N° 6209/13

VISTO:

EL EXPTE. N° 36165-I-13: “VIVIENDA – PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA – CONTABLE”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 873/11, el Instituto Provincial de la Vivienda aprueba la implementación en el territorio provincial del “PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA” creado por Resolución N° 1270/08 de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal de la Nación.

Que en fs. 25, la Dirección de Vivienda de Municipalidad de Godoy Cruz solicita a este H.C.D. la sanción de una Ordenanza de adhesión a la Resolución 873/11 sobre el programa mencionado, en el marco de lo dispuesto en el art. 2° de la Ley 8095.

Que desde fs. 29 a 52, el Departamento Ejecutivo adjunta fotocopia del Convenio Específico firmado entre los Municipios de Godoy Cruz, Santa Rosa, Las Heras y Maipú y el I.P.V., en el que se detallan las obligaciones a cargo de las Comunas.

Que el objetivo de la implementación del aludido programa en el ámbito municipal es el otorgamiento de créditos por parte del Instituto Provincial de la Vivienda a favor de las Municipalidades para que estos créditos se afecten a la construcción de viviendas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, en fs. 53, concluye que analizada esta presentación advierte que, para concretar la implementación del Programa en cuestión, es necesario la sanción de una Ordenanza por parte del H.C.D. que adhiera al mismo y autorice al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones y ajustes presupuestarios que habrán de gestarse por consecuencia del ingreso de recursos de afectación específica.

Que analizadas estas actuaciones, se considera procedente acceder lo requerido.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:

ORDENA

Artículo 1°: La Municipalidad de Godoy Cruz adhiere a la Resolución N° 873/11, por la que el Instituto Provincial de la Vivienda aprueba la implementación en el territorio provincial del “PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA” creado por Resolución N° 1270/08 de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal de la Nación.

ORDENANZA N° 6209/13

Artículo 2°: Autorícese al Departamento Ejecutivo para que, través de la Dirección de Contaduría, realice las modificaciones y ajustes presupuestarios que habrán de gestarse por consecuencia del ingreso de recursos para la construcción de viviendas en el marco de programa aludido en el Artículo 1°.

Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

p.n.

DADA EN SALA DE SESIONES MARIA EVA DUARTE DE PERON, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.